CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-EC-OB-CSS-504-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA INOPARK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a **"El Contratista"** como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-EC-OB-CSS-504-2020 instaurado por **"La Secretaría"**, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-504-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría"**.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada, es una persona moral denominada Constructora Inopark, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 31,376 de fecha 11 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público Titular número 79 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número N-2018052042, de fecha 27 de junio de 2018.

II.2. Su representante, el C. [redacted] quién se identifica con credencial de elector número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio; acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle 21 de Marzo No. 2 Interior A, en la Colonia Santa Cecilia, en el municipio de Ameca, Jalisco, C.P. 46600, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CIN180613939.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1600, y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

[redacted]

III.1. Con fecha 07 de septiembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-EC-OB-CSS-504-2020,** mediante el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"El Contratista"** la ejecución de la obra denominada **"Rehabilitación escuela secundaria Técnica No. 166 CCT 14DST0106E, ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco"**, por un costo total de **$4'952,615.86 (cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos quince pesos 86/100 Moneda Nacional),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar la ejecución de dicha obra el día **08 de septiembre de 2020** y a concluirla el día **22 de octubre de 2020**, plazo que comprende **45 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. El supervisor de obra a cargo de la ejecución de los trabajos materia del presente, y adscrito a la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría",** al realizar un análisis detallado de los documentos que integran el expediente del contrato de referencia y haciendo una comparación con lo observado en la visita de obra para dar inicio a los trabajos, se percató que existe una confusión con el número del plantel, pues dichos documentos proyectan la rehabilitación de la Escuela Secundaria Técnica No. **166**, cuando lo correcto es que dichos trabajos se realizarán en la Escuela Secundaria Técnica No. **106,** ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco.

Lo anterior, es en razón de que dentro del "Listado de Escuelas" que pertenecen a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se desprende que la Clave de Centro de Trabajo (CCT) número **14DST0106E** corresponde a la **Escuela Secundaria Técnica No. 106,** ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco, tal y como se precisa a continuación; así como también se observa la inexistencia de algún plantel educativo al que se le denomine "Escuela Secundaria Técnica No. 166" que coincida con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) mencionada con antelación, o con el municipio de Guachinango, en el estado de Jalisco.

Plantel	Clave CCT	Nivel	Turno	Domicilio
Escuela Secundaria Técnica No. 106	14DST0106E	Secundaria	Matutino	José María Mercado No. 5, en la localidad de Guachinango, municipio de Guachinango, Jalisco, C.P. 46800.

III.3. En virtud de que el contrato que nos ocupa así como los documentos que lo integran, contemplan la rehabilitación de la Escuela Secundaria Técnica No. 166, resulta necesario especificar que los trabajos de rehabilitación se realizarán en la **Escuela Secundaria Técnica No. 106 CCT 14DST0106E, ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco,** y por ende, modificar la cláusula primera del contrato de marras, únicamente en cuanto a la denominación de la obra, con la finalidad de hacer la aclaración del nombre correcto del plantel educativo en el cual se ejecutarán los trabajos, denominación que quedará de la siguiente forma:

"Rehabilitación Escuela Secundaria Técnica No. 106 CCT 14DST0106E, ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco".

III.4. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que **"La Secretaría"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia.

2 [redacted]

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se especifica el nombre correcto del plantel educativo en cual se ejecutarán los trabajos, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.6. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula primera del contrato de marras, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objeto realizar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-EC-OB-CSS-504-2020,** correspondiente a la obra denominada **"Rehabilitación escuela secundaria Técnica No. 166 CCT 14DST0106E, ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco"**, de conformidad con lo establecido en las declaraciones III.2, III.3 y III.4 del presente convenio.

SEGUNDA. – "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

*"**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "La Secretaría"** encomienda a **"El Contratista"** la ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación Escuela Secundaria Técnica No. 106 CCT 14DST0106E, ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco,** mismo que se obliga a ejecutarla bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, documentos que debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **II.9** del apartado de declaraciones de **"El Contratista"**. Queda entendido por **"Las Partes"** que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo."*

TERCERA. – "Las Partes" acuerdan que derivado de la modificación realizada mediante la suscripción del presente instrumento, en todas las partes del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-EC-OB-CSS-504-2020**, donde se refiera a **"Rehabilitación escuela secundaria Técnica No. 166 CCT 14DST0106E, ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco"**, deberá entenderse como **"Rehabilitación Escuela Secundaria Técnica No. 106 CCT 14DST0106E, ubicada en la cabecera municipal de Guachinango, Jalisco",** incluyendo las documentales que integran el procedimiento de contratación que da origen al contrato primigenio.

CUARTA. – En virtud de la modificación del objeto del contrato, precisado en la cláusula segunda del presente convenio, **"El Contratista"** se obliga a presentar ante **"La Secretaría"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, la adecuación de la Fianza de Anticipo y de Cumplimiento correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima del contrato de marras.

QUINTA.- "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SEXTA. – "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula quinta del mismo.

SÉPTIMA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA. – "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de septiembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

Secretaría Infraestructura y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARQ. JOSE MARÍA GOYA CAMORNA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

[redacted]3

[redacted]1

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CONSTRUCTORA INOPARK, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre[1], Rúbrica[2], Firma[3] y Número de Identificación Oficial[4] de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Articulo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios ----------

